

Honorable
GRAEME REID

Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

NACIONES UNIDAS

hrc-ie-sogi@un.org

Asunto: *Contribución al informe temático sobre sobre protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, en relación con los derechos humanos a la libertad de expresión, asociación y reunión.*

A través del presente documento, los integrantes Fundación Iguales Panamá¹, Anderson Javiel Dirocie De León,² y la Secretaría técnica de la **RED DE LITIGANTES LGBTI+ DE LAS AMÉRICAS**³, actuando en su nombre y representación, ponemos a disposición la siguiente información y consideraciones como insumo para su reporte temático sobre protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, en relación con los derechos humanos a la libertad de expresión, asociación y reunión.

El presente documento busca poner en su conocimiento el contexto de desprotección, criminalización y estigma contra personas LGBTI+ en América Latina y el Caribe y su impacto a la libertad de expresión, asociación y reunión; las estrategias de censura sobre temas de diversidad sexual y de género, y contra activistas impulsadas por grupos conservadores y de ultraderecha; los obstáculos que afrontan las organizaciones para su registro, funcionamiento y financiamiento, y las afectaciones a la libertad de expresión y reunión de personas LGBTI+ en el ámbito digital.

Agradecemos su atención,

¹ **Fundación Iguales – Panamá**, organización sin fines de lucro que promueve la observancia, promoción y respeto a los derechos humanos como vía para afianzar valores como la igualdad y el respeto a la diversidad en la sociedad. La Fundación promueve la educación de valores democráticos en base a los principios de libertad, igualdad ante la ley y no discriminación como elementos fundamentales para fortalecer el desarrollo y la paz. Su misión es eliminar la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, estableciendo y fortaleciendo programas de diagnóstico, sensibilización, promoción y defensa de Derechos Humanos. La fundación por tanto busca proteger los derechos de todas las personas, por lo que dentro de las líneas de acción, se busca de manera interseccional apoyar derechos de los demás grupos en condición de vulnerabilidad. Iguales es una organización representante de la sociedad civil, conformada en la República de Panamá, participa activamente de grupos y redes de derechos humanos tanto nacionales como internacionales.

² **Anderson J. Dirocie De León** LLM (Harvard Law School), LLM (Adv.) (Leiden University), LL.B. (Summa Cum Laude) (PUCMM), es un abogado internacional dominicano, académico y consultor independiente experto en Derecho Internacional y Derechos Humanos. Es integrante independiente de la Red de Litigantes LGBTI+ de las Américas y consultor jurídico y del programa de Columbia Global Freedom of Expression de la Universidad de Columbia. Cuenta con experiencia laboral en la Corte Penal Internacional, las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como en la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Su participación es a título personal y no vincula a ninguna otra organización con la que tiene afiliación.

³ **La Red de Litigantes LGBTI+ de las Américas** surge en el año 2019 como una red internacional e independiente, conformada por personas expertas y organizaciones que trabajan en la defensa de derechos de las personas LGBTI+ en el continente americano, a través del litigio estratégico, acciones de incidencia y estrategias de comunicaciones. Forman parte de la Red organizaciones y personas que participaron ante la Corte Interamericana en el litigio de casos emblemáticos como los de Atala Rizzo e hijas vs. Chile, Alberto Duque vs Colombia, Azul Rojas Marín y otra vs. Perú y Vicky Hernández y otras vs. Honduras.

1. El impacto de la desprotección, criminalización y estigma en los derechos a la libertad de expresión, asociación o reunión para personas LGBTI+

La situación de derechos de las personas LGBTI+ en Estados de las Américas puede enmarcarse en tres realidades: (i) la falta de reconocimiento de derechos y la consecuente desprotección jurídica; (ii) el reconocimiento de ciertos derechos a nivel legal, pero con importantes limitaciones en su implementación; y (iii) la criminalización estatal de personas LGBTI+. En el primer escenario, la desprotección estatal maximiza los prejuicios sociales y la discriminación por parte de actores estatales y no estatales. En ese sentido, el ejercicio de la libertad de expresión, asociación o reunión de personas LGBTI+ suele ser recibido con rechazo, actos de discriminación y violencia que, debido al contexto, quedan en impunidad.

La situación descrita genera un efecto desalentador para ejercer estos derechos, lo que se agrava por la falta de respuesta del sistema de justicia. No obstante, el impacto de la desprotección de personas LGBTI+ en el ejercicio de estos tres derechos afecta la incidencia, defensa y materialización de todos los derechos humanos de las personas LGBTI+. Las que activamente se pronuncian en favor de sus derechos tienden a ser blanco de ataques, discursos de odio y discriminación. En el mismo sentido, el rechazo infundado suele permear las instituciones que promueven la protección de los derechos de las personas LGBTI+ como ha sucedido con los ataques al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y a la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH.

El segundo escenario agrupa a Estados donde se han reconocido ciertos derechos a las personas LGBTI+, pero esto no ha limitado que persistan situaciones *de facto*, prácticas estatales y no estatales que condicionan, limitan o disuaden el ejercicio de derechos. Si bien el impacto es similar al descrito en el primer escenario, aquí destacan países como Colombia, con disposiciones legales que prohíben el discurso de odio o la discriminación por OSIEG, pero cuya implementación está obstaculizada por los prejuicios de las autoridades, incluyendo operadores de justicia. En ese contexto, aún con un marco jurídico distinto, las afectaciones para la libertad de expresión, reunión y asociación son equiparables al escenario de ausencia de protección.

El tercer escenario es el de la criminalización, expresa o implícita, de conductas y expresiones vinculadas a la OSIEG. En este marco se incluyen Estados del Caribe⁴, que criminalizan actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo género u otros actos vinculados con la expresión de la OSIEG diversa. La mera existencia de estas leyes tienen un efecto grave en el bienestar de las personas LGBTI+.⁵ Asimismo, resulta evidente que la criminalización limita la libre expresión de personas LGBTI+, afectando incluso la expresión de la propia identidad de la persona.⁶ Además de la criminalización penal, en América Latina existen disposiciones legales y disciplinarias que prohíben la expresión de la OSIEG en contextos militares y policiales.⁷ En este contexto también son relevantes disposiciones

⁴ Dominica, Guyana, Granada, Jamaica y San Vicente y Granadinas son los únicos Estados de la región que todavía criminalizan las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas.

⁵ Ver, por ejemplo: ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América, 12 de noviembre de 2015, párr. 59. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

⁶ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas: Caso López Álvarez v. Honduras, Sentencia de 1 de febrero de 2006, párr., 169. Disponible en línea: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

⁷ Ver, por ejemplo: ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de Prensa: La CIDH llama al Estado de Venezuela a garantizar los derechos de las personas LGBTI, 8 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/235.asp>. Asimismo, en Panamá, los reglamentos disciplinarios de la policía y bomberos incluyen como faltas gravísimas la "práctica" de la homosexualidad y el lesbianismo públicamente. También está prohibida la donación de sangre por parte de personas homosexuales, lo cual patologiza su existencia.

legales que, por su amplitud o ambigüedad, son utilizadas de manera arbitraria y abusiva para restringir los derechos de las personas LGBTI+ y su derecho a expresar abiertamente su OSIEG diversa⁸.

Un común denominador en estos diversos escenarios es la falta de discursos positivos en favor de la diversidad sexual y de género. Aún en los Estados donde hay avances de *iure* pero no *de facto*, se evidencia una complicidad tácita con la violencia y discriminación. Los Estados no solo tienen el deber de no realizar acciones que ahonden en los prejuicios y la discriminación, sino que tienen la obligación de adoptar medidas positivas para revertir ese contexto. Como ha establecido la Corte IDH, esto implica el deber de los Estados de exigir a terceros, incluyendo empresas privadas, el respeto a los derechos de las personas LGBTI+.⁹ De lo contrario, también son responsables de apoyar, tácita o explícitamente, los discursos y acciones de agentes no estatales que crean un contexto de intimidación y disuasión para la libertad de expresión, reunión y asociación de personas LGBTI+.

2. Restricciones para el ejercicio de la libertad de expresión sobre temas de diversidad sexual y de género

En Latinoamérica existe una tendencia generalizada de grupos sociales y políticos anti derechos que promueven la prohibición de la educación sexual integral, el uso del lenguaje inclusivo, la movilización social de personas LGBTI, así como ataques a cualquier normativa o política estatal que aborde temas de diversidad sexual o desde la perspectiva de género. Esta práctica busca ser legitimada incluso mediante poderes legislativos y altos tribunales. Aún en países donde estas iniciativas no cuentan con el respaldo explícito de las autoridades estatales, su falta de acción para contrarrestarlas y su silencio aquiescente, limitan la libre expresión de personas LGBTI+.

2.1 Afectación de derechos a la niñez y adolescencia trans

En los últimos años se han promovido iniciativas legislativas que buscan negar y patologizar la libre expresión y desarrollo de la identidad de género desde la infancia. En Colombia, pese a que la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la protección de la autodeterminación de las infancias trans¹⁰, los proyectos de ley PL068¹¹ y PL183¹², del año 2023, buscan prohibir su acceso a tratamientos hormonales. Incluso el PL183 intenta sancionar a profesionales de salud y de educación que acompañen o brinden información. Esta propuesta tiene antecedentes en Guatemala donde se presentó la iniciativa legislativa 5940 "Ley para la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de Género", que cuenta con un dictamen favorable en el Congreso, y busca prohibir la difusión de "contenido que represente, promueva o muestre alteraciones de la identidad del sexo de nacimiento, reasignación de género o variación de la identidad de sexual natural"¹³.

⁸ Por ejemplo, en el marco de la aplicación de la ley de drogas 23.737 en Argentina, han ocurrido actos de discriminación y violencia de parte de las fuerzas de seguridad contra mujeres trans en ejercicio del trabajo sexual, que al ser detenidas en posesión de psicoactivos, son extorsionadas, amenazadas, y en muchos casos abusadas sexualmente.

⁹ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas: Caso Olivera Fuentes v. Perú, López Álvarez v. Honduras, Sentencia de 4 de febrero de 2023, párr., 118. Disponible en línea: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_484_esp.pdf

¹⁰ La Corte Constitucional ha reconocido la autodeterminación de la infancia trans mediante las sentencias T-498 de 2017, T, 675 de 2017, T-443 de 2020 y T-218 de 2022, como parte del derecho a la libertad y libre desarrollo de su personalidad.

¹¹ Proyecto de ley 068 de 2023 "Ley niños no experimento". Encontrado en: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2023-2024/2971-proyecto-de-ley-068-de-2023>

¹² Proyecto de Ley 183 de 2023 "Con los niños no te metas". Encontrado en: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2023%20-%202024/PL%20183-23%20Disforia%20de%20Genero.pdf>

¹³ Ver en: https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/c2f38-5940.pdf

2.2 Acciones de desprestigio contra activistas u organizaciones LGBTI+, funcionariado público y periodistas

En algunos Estados aun cuando no existe censura legal a activistas LGBTI+, se presentan acciones de desprestigio en su contra. En Ecuador, organizaciones fueron criticadas por el gobierno del expresidente Correa, por apoyar el reconocimiento del matrimonio igualitario¹⁴. De igual forma, la defensa de la Educación sexual integral en Chile ha generado que activistas sean llamados promiscuos o enfermos, con el argumento de que se "busca sexualizar a los niños"¹⁵. Asimismo, en Honduras, el medio feminista Reportar Sin Miedo fue atacado por el ministro de Desarrollo Social quien les dijo: "Ustedes no hacen periodismo, son mercenarios que se lucran de víctimas"¹⁶, luego de que el medio cuestionó el incumplimiento de la sentencia de Vicky Hernández vs. Honduras dictada por la Corte IDH.

En contextos como Colombia, la situación de personas LGBTI+ se ve atravesada por el conflicto armado, donde grupos armados censuran, persiguen y desaparecen a población LGBTI+¹⁷. Circulan panfletos intimidantes que imponen horarios de tránsito en las calles y el control del espacio público. En ese contexto, fue asesinado un influencer y artista gay¹⁸.

Otras acciones de desprestigio involucran a funcionarios públicos. En Guatemala, Aldo Dávila, hombre gay activista se convirtió en diputado del Congreso de la República, y enfrentó persecución política que lo imposibilitó de participar en las elecciones de 2023¹⁹. También se ha intentado silenciar y criminalizar a funcionarios por defender políticas de género en las escuelas. A través de una Acusación Constitucional, el ministro de Educación de Chile fue cuestionado por promover lineamientos antidiscriminación, el fundamento de la acusación también se refirió a su orientación sexual²⁰. En Perú el exministro de Educación, Alfaro Paredes, fue denunciado por presunto delito contra la administración pública. Congresistas alegaron que "ha utilizado la función pública para infiltrar ideologías"²¹. Cabe resaltar que, además del desprestigio promovido por personas funcionarias públicas, en la región los esfuerzos de desprestigio y los discursos de odio pronunciados por terceros contra organización y personas defensoras LGBTI+ quedan en impunidad, revelando la tolerancia y complicidad del Estado.

2.3 Ataques y amenazas a la educación sexual integral y las políticas educativas con enfoque de género en Latinoamérica

El ámbito educativo ha sido el principal objetivo de grupos anti derechos, donde las políticas de educación sexual integral (ESI) han sido históricamente atacadas. Antes del 2015 Ecuador tenía una política de educación sexual²² que el expresidente Correa declaró contraria a los valores y la reemplazó por un "Plan Familia" donde retiró toda información sobre sexualidad²³. Recientemente, en Honduras, el Ministerio de Educación promovió la participación de grupos

¹⁴ Información proporcionada por la organización PAKTA de Ecuador.

¹⁵ Información proporcionada por la organización Fundación Iguales de Chile

¹⁶ Ver más en: <https://twitter.com/ReportarsinMied/status/1740599308087402512/photo/2>

¹⁷ Para más información revisar en: <https://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/aniquilar-la-diferencia/aniquilar-la-diferencia.pdf>

¹⁸ En el último año en Mocoa se siguen presentando amenazas a través de panfletos que exigen a personas LGBTI abandonar la región. Para más información revisar en: <https://caribeafirmativo.lgbt/grave-situacion-de-derechos-humanos-en-mocoa-putumayo-la-vida-de-personas-lgbtq-esta-en-riesgo-2/>

¹⁹ Para más información revisar en: <https://lahora.gt/nacionales/sara/2021/11/18/organizaciones-senalan-persecucion-judicial-y-politica-contral-el-diputado-davila/>

²⁰ Para más información revisar en:

[Acusación constitucional a Ávila contiene siete capítulos, récord para un ministro de Educación - Cooperativa.c](#)

²¹ Para más información revisar en: [Pleno declara haber lugar a denuncia penal contra exministro de Educación, Daniel Alfaro - Comunicaciones » Comunicaciones \(congreso.gob.pe\)](#)

²² Denominada "Estrategia Nacional para la prevención del embarazo adolescente".

²³ Solo en 2021 se logró la obligatoriedad de la educación sexual, por el caso de Paola Guzmán Albarracín ante la Corte IDH.

religiosos en la discusión del anteproyecto de Ley de Educación Integral de prevención al Embarazo Adolescente. Lo respaldaron padres del grupo “Por Nuestros Hijos”, quienes junto a congresistas, representantes de Iglesias Católica y Evangélicas protestaron contra la supuesta “ideología de género”, exigiendo a la presidenta Xiomara Castro vetar dicha Ley²⁴, y ella así lo hizo.

Por otro lado, se han atacado también las currículas educativas. En 2015, la Corte Constitucional de Colombia emitió la Sentencia T-478, en la que ordenó al Ministerio de Educación hacer una revisión de los manuales escolares para que sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género. El Ministerio firmó un convenio con UNICEF para realizar la cartilla escolar: “Ambientes escolares libres de discriminación”. Sin embargo, antes de que se difundiera fue atacada por padres y madres de familia, sectores religiosos y funcionarios públicos, quienes denunciaron una “colonización homosexual” y convocaron plantones en “defensa de los valores de las familias”.²⁵ La reproducción del material se canceló y la Ministra de Educación fue retirada del cargo.

Posteriormente, grupos antiderechos buscaron censurar contenido educativo, mediante proyectos de ley como el PL 342²⁶, presentado en Colombia, que buscaba dar a los padres el veto sobre la enseñanza de derechos sexuales y reproductivos. Y aunque este proyecto fue archivado, algunos colegios sostienen su derecho a la objeción de conciencia²⁷. En esa línea, mantienen prácticas que restringen la expresión de las OSIEG diversas en escuelas^{28,29}. Una estrategia similar se presentó en Guatemala, donde el Congreso intentó aprobar la iniciativa 5278 “Ley para la protección de la vida y la familia” que establecía que los padres escogerían la educación para sus hijos “de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas”. Además, buscaba prohibir “programas relativos a la diversidad sexual o enseñar como normales las conductas sexuales distintas a la heterosexualidad”³⁰.

En otros contextos incluso se usó la vía judicial para concretar estas propuestas. El Ministerio de Educación de Bolivia incluyó en la malla escolar la Educación Sexual Integral. Sin embargo, la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana, iglesias católicas y evangélicas, movimientos como “Con mis hijos no te metas” y colegios privados interpusieron una Acción Popular que concluyó con las circulares N° 0431/2023 y N° 0433/2023, que establecen la flexibilización de la implementación de las currículas³¹. De igual forma, en República Dominicana el Ministerio de Educación (MINERD) aprobó la Orden Departamental No. 33-2019 mediante la cual estableció como prioridad el diseño e implementación de la política de género en el MINERD, enfocada, especialmente, a la igualdad de género. Sin embargo, grupos religiosos atacaron la orden e interpusieron un recurso judicial en su contra

²⁴ El Tiempo. Sociedad civil e iglesias marchan contra la ideología de género. 22 julio 2023. Disponible en: https://tiempo.hn/protestan-contra-ideologia-de-genero/?fbclid=IwAR0WipcCJ_iszfojuW7GWn-C43xx3VUIRkni3yepJq_riGWXLJv5lysJM

²⁵ Para más información revisar en: <https://www.elespectador.com/educacion/que-hay-detras-de-falsas-cartillas-sobre-educacion-sexual-que-achacan-al-mineducacion-articulo-647998/>

²⁶ Para más información revisar en: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2021-10/P.L.342-2021C%20%28LIBERTAD%20DE%20PADRES%20A%20EDUCAR%29.docx>

²⁷ Revisar más en: <https://eca.edu.co/wp-content/uploads/2021/05/MaterialPinparental-ECA-Mayo12-2021.pdf>

²⁸ En 2023, Colombia Diversa conoció al menos 3 casos en que instituciones educativas impidieron el ingreso a estudiantes en razón de su orientación sexual, alegando incompatibilidades con el contenido de sus manuales de convivencia.

²⁹ Un estudiante denuncia que se le negó el derecho a matricularse debido a su orientación sexual y expresión de género: <https://www.elespectador.com/genero-y-diversidad/la-disidencia/estudiante-denuncia-ser-discriminado-por-rector-de-su-colegio-en-mocoo/>

³⁰ Para más información revisar en: https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/66

³¹ Para más información revisar en: https://www.minedu.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=6585:educacion-oficializa-flexibilidad-para-la-implementacion-progresiva-de-contenidos-curriculares-mediante-circular&catid=182:noticias&Itemid=854

que fue eventualmente rechazado. Aún así, el rechazo de estos grupos llevó al MINERD a derogar la orden³².

2.4 Restricciones de eventos y movilización social de personas LGBTI+ en contextos diversos

En 2016 la alcaldía de Bucaramanga en Colombia izó la bandera LGBTI+, pero fue retirada por presión de grupos antiderechos, quienes realizaron una protesta donde confluyeron sectores en contra de la implementación de un enfoque de género en el proceso de paz³³. Esto motivó que activistas LGBTI+ fueran calificados como “guerrilleros/as”³⁴. Por otro lado, se ha limitado la participación de personas LGBTI en movilizaciones o las marchas del Orgullo LGBTI. En Honduras, se rechazó su participación en desfiles patrios, argumentando que eso convertía los desfiles cívicos en “abominables”³⁵. Y en Brasil se adoptó la Ley Estatal 6.469/2023, del Estado de Amazonas, que prohíbe la presencia de niños y adolescentes en las Marchas del Orgullo, incluso cuando estén acompañados de padres, madres o tutores legales³⁶, instituyendo una prohibición basada en prejuicios.

Cabe resaltar que el ejercicio del derecho a la protesta social por parte de personas LGBTI en la región se caracteriza por la cruda y arbitraria respuesta estatal³⁷ acompañada de abusos físicos, verbales y sexuales, y que en muchos casos es respaldado por sectores de la sociedad civil³⁸. El nivel de violencia es de tal magnitud que las víctimas, y quienes se identifican con ellas, se desmotivan de salir a las calles, debido al miedo a ser atacadas y no contar con ningún tipo de protección estatal, o ser víctimas de agentes estatales³⁹.

Por otro lado, expresiones artísticas también han sido atacadas. En Colombia, la organización Diversas Incorrectas denunció el borrado de un mural que había sido rechazado por sectores anti derechos allegados a la administración departamental. De forma similar, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, movimientos anti derechos y fundamentalistas religiosos ingresaron al Museo de Arte Contemporáneo para destruir violentamente la muestra artística ‘Revolución Orgullo’, organizada para conmemorar el mes de las diversidades sexuales. Sin embargo, no les aplicaron la normativa nacional que prohíbe todo acto de discriminación, pese a denuncias de activistas⁴⁰.

3. Obstáculos en el registro, funcionamiento y financiamiento de organizaciones LGBTI+

3.1 Dificultades para la consecución de personería jurídica y/o registro

³² Para más información revisar en: <https://elnuevodiario.com.do/minerd-deja-sin-efecto-implementacion-de-politicas-de-genero-en-las-escuelas/>

³³ Para más información revisar en: <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/alcaldia-de-bucaramanga-mantiene-en-firme-izada-de-bandera-lgbti-EGVL368194> y <http://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/367954-haran-marcha-para-rechazar-izada-de-bandera-lgbt-en-la-alcaldia>

³⁴ Información proporcionada por la organización Diversas Incorrectas de Colombia

³⁵ Diario El Herald. Controversia por participación de comunidad LGTBQ+ en desfiles patrios. 08 agosto 2023. Disponible en: <https://www.elheraldo.hn/honduras/ministro-sponda-descarta-participacion-de-comunidad-lgbti-desfiles-patrios-GK14786055> y en: <https://proceso.hn/desfiles-patrios-no-incluye-comunidad-lgbtq-sostiene-ministro-de-educacion>

³⁶ Una *Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) 7585 fue presentada. Ver más en: IBDFAM: Ação enviada ao STF pede inconstitucionalidade de lei estadual que proíbe crianças e adolescentes em Paradas do Orgulho LGBTI+ no Amazonas*

³⁷ En los casos contra hombres gays y personas trans, va de la mano de un proceso de feminización de los cuerpos. Como ejemplo, en Nicaragua un hombre gay detenido arbitrariamente en una protesta recibió comentarios de policías como “usted es una loquita”, empujándolo y alentando a los demás detenidos a que abusaran sexualmente de él. Reportó el CELS (Argentina).

³⁸ En Colombia durante el Paro del 2021, según el CELS (Argentina) grupos de activistas feministas y LGBTI fueron agredidos verbalmente por agentes de la fuerza pública, a lo que personas en la calle y en las redes sociales, una vez se hizo viral el caso, respondieron que esa era la consecuencia de no quedarse en la casa, de alzar la voz y de cuestionar la autoridad

³⁹ Acorde con el CELS (Argentina) en Brasil, mujeres trans no quieren salir a protestar porque saben que nadie las protegerá.

⁴⁰ Para ampliar la información: <https://www.paginasiete.bo/cultura/activistas-irrupen-en-muestra-del-orgullo-lgbti-y-senalan-a-expositores-como-degenerados-CN2861316>.



En la región se registran dificultades generalizadas en la obtención de la personería jurídica y el estatus legal de las organizaciones LGBTI+. Desde la existencia de las primeras organizaciones se registra una dificultad sistematizada que ha ido disminuyendo a través de las décadas. Cabe mencionar casos como el de Panamá, donde su primera organización (Asociación de Hombres y Mujeres Nuevos de Panamá) tuvo que intentar nueve veces su inscripción legal o la Asociación Triángulo Rosa de Costa Rica que tuvo que pedir asistencia a la Defensoría de los Habitantes para que el Registro de Asociaciones eliminara los obstáculos, ambos casos en la década de los noventa⁴¹⁴². En muchas ocasiones, los Estados utilizan principios subjetivos para rechazar o demorar las solicitudes de personería jurídica⁴³.

A pesar de que esta realidad ha mejorado, siguen existiendo obstáculos para las organizaciones. Sin embargo, se ha documentado poco esta situación. Cabe notar que el proceso de registro es generalmente engorroso, y usualmente empeora en el caso del activismo LGBTIQ+ según afirma la Asociación GAAT de Colombia.

Diversas organizaciones de Guatemala, Panamá, Colombia, Honduras y Bolivia afirman que en ocasiones para obtener su personería o lograr un proceso expedito deben relacionar su activismo con alguna materia que priorice el registro de asociaciones, tales como la educación o la paz, y utilizar nombres que no sean relacionados al movimiento LGBTI+. Si la solicitud expresamente detalla temas LGBTI+, se corre la suerte de que la solicitud experimente nuevos requisitos, una revisión más exhaustiva de lo común o la demora del trámite. Otro obstáculo con el que tienen que luchar las organizaciones, sobretudo aquellas en lugares rurales o alejadas de los cascos urbanos es la integridad personal de los activistas, por lo que se prioriza esta sobre la inscripción legal de la organización⁴⁴.

3.2 Estrategias estatales (de fiscalización, reducción de presupuesto público u otras) que limitan o restringen el funcionamiento de organizaciones LGBTI+

En la región los gobiernos persisten en prácticas para obstaculizar el trabajo de las organizaciones LGBTI+. Algunas de ellas son la reducción del presupuesto estatal, el cual repercute directamente en la sostenibilidad de las organizaciones, las cuales en ocasiones dependen completamente de esta fuente de recursos. Otros obstáculos se encuentran en la legislación ambigua, que utiliza la moral o las buenas costumbres para negar la obtención de personería jurídica de forma arbitraria dependiendo de lo que cada funcionario o administración entienda por estos términos subjetivos⁴⁵.

3.3 Obstáculos para obtener financiamiento privado o estatal, nacional o extranjero para trabajar temas LGBTI+

En las naciones latinoamericanas existen pocas fuentes de financiamiento estatal para trabajar temas LGBTI+. Generalmente las organizaciones se enfocan en otra área temática para poder obtener fondos del Estado. Por ejemplo, en Panamá se menciona el caso de organizaciones que se dedican al trabajo relacionado al VIH y poblaciones clave. La demora

⁴¹ Información suministrada por la organización Hombres y Mujeres Nuevos de Panamá

⁴² Para más información revisar en: <https://delfino.cr/2020/05/costa-rica-del-bombillo-rojo-a-ser-los-primeros-en-centroamerica-en-legalizar-el-matrimonio-igualitario>

⁴³ Para más información revisar en: <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/09/amr370152004es.pdf>

⁴⁴ Información suministrada por la organización GAAT Colombia

⁴⁵ Información suministrada por Fundación Iguales Panamá y Asociación LAMBDA Guatemala

de aprobación de presupuestos estatales o la cancelación de los mismos amenazan el activismo⁴⁶⁴⁷⁴⁸.

La mayor fuente de financiamiento proviene de organismos internacionales que incluyen los derechos de las personas LGBTI+ como una de sus áreas temáticas. La gran mayoría son donantes privados o internacionales que exigen que la organización esté oficialmente inscrita, lo que crea un obstáculo para aquellas organizaciones sin sostenibilidad para realizar estos trámites o con dificultades creadas por el Estado para obtener el estatus legal.

4. Libertad de expresión y reunión de personas LGBTI+ en el ámbito digital

4.1 Afectaciones a la libertad de expresión y reunión en internet e impacto en la vida de las personas LGBTI+, especialmente defensoras de derechos humanos

Indudablemente, la expansión del internet y la creación de las redes sociales ha sido clave para el movimiento LGBTI+ para visibilizar sus luchas, conectar con la comunidad y sobre todo, encontrar en el activismo digital una nueva herramienta para intentar transformar el imaginario social homotransfóbico a uno más inclusivo⁴⁹. No obstante, de la misma forma en la que en los espacios físicos se materializa la violencia por prejuicio, los espacios en línea también reproducen discursos y actos discriminatorios y excluyentes.

Como resalta la UNESCO, debido a la instantaneidad del contenido, su permanencia en el espacio digital, el nivel de viralidad de las publicaciones y la falta de legislación y/o de aplicación de sanción estatal⁵⁰, la libertad de expresión y reunión de las personas LGBTI+ se ve gravemente afectada. En los casos más graves, su vida e integridad física también se puede ver comprometida. Así lo demuestra la situación que ha afrontado la organización Diversas Incorrectas en Colombia⁵¹, quienes además de ser discriminadas y agredidas verbalmente, han recibido amenazas contra su integridad física para abandonar el activismo, a través de la página de Facebook “*Altar Católicos de vacante*” y de un Blog de Telegram denominado “*Sodomierdas*”. Pese a que la organización denunció ante la Fiscalía, la investigación no fue efectiva y no hubo ninguna sanción a los responsables. También cabe resaltar que en el escenario de la pandemia, el sabotaje a espacios queer virtuales fue constante por parte de grupos anti derechos en Chile. Según la organización OTD, cuando hacían foros en zoom, personas desconocidas compartían fotos de genitales y llenaban de comentarios discriminatorios el chat de la reunión, lo que implicó hacer los eventos privados y minimizar el alcance del mensaje que buscaban transmitir. Además de las organizaciones, este fenómeno afecta de forma desproporcionada a personas LGBTI+ defensoras de

⁴⁶ Para más información revisar en: https://www.prensa.com/opinion/hombres-gay-y-vih-un-trabajo-a-medias/&sa=D&source=docs&ust=1705929658352372&usg=AOvVaw3lcAlmCF_NivKi7Akhje06

⁴⁷ Para más información revisar en: <https://www.prensa.com/sociedad/por-falta-de-refrendo-a-contrato-cierra-clinica-de-pruebas-de-vih/>

⁴⁸ Para más información revisar en: https://www.tvn-2.com/nacionales/provincias/falta-presupuesto-lleva-cierre-sede_1_2080120.html

⁴⁹ Aun así, el acceso, la visibilidad y la influencia de las personas LGBTI en medios de comunicación estatales y privados, incluidas las redes sociales, no es en igualdad de condiciones frente a quienes promulgan discursos que se enmarcan en la heterosexualidad obligatoria. Por ejemplo, en Honduras, el gobierno difundió en la radio nacional una cuña denominada “amor en libertad” que relataba cómo una adolescente le comunicaba a su madre que era lesbiana. Los medios de comunicación antiderechos criticaron y señalaron que desde el gobierno: “*Están avalando que se enamore mujer de mujer y la Biblia no lo avala*”, *exigiendo* a los medios estatales que “*proteger la inocencia de [sus] hijos*” (Información proporcionada por Cattrachas).

⁵⁰ Organización de Naciones Unidas. UNESCO. Hacer frente al discurso de odio en las redes sociales: desafíos contemporáneos. Discurso de odio en línea. Pág. 4. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379177_spa/PDF/379177spa.pdf.multi

⁵¹ La información proporcionada por esta y demás organizaciones citadas en el documento la proporcionaron ellas a la Red.

derechos humanos, quienes, al denunciar actos de discriminación, se convierten en mayor blanco de discurso de odios y otros actos de violencia⁵².

4.2 Difusión de información falsa sobre personas LGBTI+ en el internet

Los prejuicios contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas hacen parte del imaginario cultural que cimentó las bases de la sociedad contemporánea. En esa medida, por más labores de difusión de conocimiento y sensibilización que realizan defensores de derechos LGBTI+, el impacto de la información falsa difundida en los distintos medios de comunicación es tremendamente dañina no solo para la representación social de la comunidad, sino también para la salud mental y emocional de las personas LGBTI+. Como afirma la Fundación Iguales de Panamá, esto afecta particularmente a niñas y jóvenes, quienes además de enfrentar ataques y rechazo en su familia, escuelas y círculos sociales, deben soportar agresiones en las redes sociales y canales de comunicación.

La difusión de *fake news* está ligada a un factor de clase determinante. Por ejemplo, en Argentina, las compañías telefónicas ofrecen en sus planes más económicos acceso limitado a casi todas las redes sociales y a la navegación web, pero WhatsApp y Facebook son de uso gratuito. En esa medida, estas redes sociales se convierten en las principales fuentes de información de un buen sector de la población al que según el colectivo AboSex, se les inserta información descontextualizada y evidentemente discriminatoria, que se sabe proviene de grupos anti derechos o evangélicos, como fue el caso de los mensajes masivos sobre “la ideología de género”. En Colombia y Honduras⁵³, también a través de WhatsApp, se compartieron mensajes que aseguraban que el Movimiento Activista Pedófilo (MAP)⁵⁴ incursionaba en América Latina luego de pasar en Francia una ley que aprobaba la pedofilia (ley Schiappa), cuando en realidad esta ley versa sobre violencia sexual y de género. Esta situación ineludiblemente fue perjudicial para el movimiento LGBTI en estos países por la grosera relación que el MAP hace de la pedofilia con la orientación sexual, que fue elemento central en estos mensajes masivos de WhatsApp.

4.3 Regulación de la violencia y discriminación por OSIEG en Internet

La violencia y discriminación por motivos de la orientación sexual, identidad y/o expresión de género se encuentra sancionada en la mayoría de los códigos penales de los países latinoamericanos en tipos como la apología al odio, hostigamiento o difusión e incitación a la discriminación⁵⁵. Sin embargo, estos delitos no fueron pensados para su ocurrencia en el ámbito digital, lo que obstaculiza su aplicación por la falta de impulso de las denuncias por parte de los entes investigadores.

Actualmente hay esfuerzos significativos para sancionar la violencia contra personas LGBTI en internet. En Colombia se debate el proyecto de ley sobre esta materia llamado Inconvertibles, y existe un proceso judicial en manos de la jurisdicción constitucional contra un influencer que hizo varias declaraciones homotransfóbicas en sus redes sociales, del que se espera un precedente importante; en Chile también se está debatiendo un proyecto de ley que busca sancionar la violencia digital, en el que se incluiría como categoría protegida la OSIG. Aun así, es preciso llamar la atención sobre las obligaciones de las plataformas digitales al amparo de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos

⁵² Como ejemplo, ver las respuestas a esta publicación en la que se denuncia un acto de discriminación contra un defensor en República Dominicana. Disponible en: <https://x.com/AndersonDirocie/status/1700317446974865496?s=20>

⁵³ Información proporcionada por Colombia Diversa y la Red Lésbica Cattrachas

⁵⁴ El MAP busca confundir a las personas al afirmar que la pedofilia al igual que la homosexualidad y la bisexualidad, es una orientación sexual, y que de la misma forma que a las personas LGB se les han violado sus derechos, a ellos también por existir la edad de consentimiento en las relaciones sexuales.

⁵⁵ Información proporcionada por Fundación PAKTA Ecuador, ONG IGUAL Bolivia y Fundación GAAT de Colombia.

y Empresas. Es preciso que los Estados desarrollen mecanismos para requerir a las plataformas digitales su adhesión y debida observancia de estos principios rectores y, con ellos, coadyuven en esfuerzos tendentes a respetar y garantizar los derechos humanos en el ámbito digital.

Recomendaciones:

1. Los Estados deben cesar la criminalización de la orientación sexual, identidad y expresión de género diversa en su ordenamiento jurídico, incluyendo disposiciones legales ambiguas y faltas disciplinarias para los cuerpos castrenses y policiales.
2. Los Estados deben adoptar legislación que prohíba toda forma de discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género –real o percibida– y diversidad corporal, ejercida por particulares, empresas o agentes estatales, incluso en internet.
3. Las autoridades estatales tienen el deber de pronunciarse en favor del respeto de los derechos de todas las personas, especialmente ante casos de discriminación y violencia que intenten impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos a la libertad de expresión, reunión o asociación a personas LGBTI+.
4. Los Estados deben adoptar mecanismos ágiles y efectivos de persecución de los crímenes motivados por prejuicio sobre la orientación sexual y la identidad de género –real o percibida–, incluyendo los discursos de odio. Deben asegurarse de que las personas operadoras de justicia sean debidamente sensibilizadas y cuenten con protocolos claros para evitar la revictimización e impunidad.
5. Los Estados deben reformar la legislación vigente que obstaculiza la inscripción de las organizaciones LGBTI+ en virtud del principio de igualdad, creando procesos sencillos sobre todo para organizaciones ubicadas en áreas rurales e indígenas, estas deben reducir la discrecionalidad de las personas funcionarias al evaluar las inscripciones.
6. Los Estados deben crear reglas de fiscalización igualitarias sobre todas las organizaciones de la sociedad civil, evitando la discriminación sobre organizaciones LGBTI+. Asimismo, debe evitar restringirles u obstaculizar el acceso a financiamiento estatal.
7. Los Estados deben hacer frente a la información falsa sobre personas LGBTI+ en internet para evitar la propagación del estigma social en su contra, protegiendo principalmente a defensores de derechos LGBTI+.
8. Los Estados deben revisar su normativa frente a la violencia y discriminación para asegurarse que sea aplicada al ámbito digital, a los discursos de odio y que se centre en las víctimas y no en sus victimarios, desde un enfoque de reparación transformadora, que garanticen medidas de no repetición.
9. Los Estados deben desarrollar mecanismos para promover la adhesión y debida observancia de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresa por parte de las plataformas digitales y, con ellos, coadyuvar en esfuerzos tendentes a respetar y garantizar los derechos humanos en el ámbito digital.

Anexos:

Pueden ser revisado en el siguiente link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1IXPMaDEqDD1GGC5TrwvOWKlhP8msJxkw?usp=sharing>

Respetuosamente,



RED DE LITIGANTES LGBTI DE LAS AMÉRICAS

Organizaciones integrantes:

Argentina

Abogad*s por los Derechos Sexuales - AboSex
CELS

Bolivia

ONG IGUAL

Brasil

GADvS - Grupo de Advogados pela Diversidade Sexual e de Gênero
Rede Feminista de Juristas - deFEMde

Colombia

Diversas Incorrectas
Fundación Grupo Acción y Apoyo a personas Trans - GAAT
Asociación Líderes en Acción

Colombia Diversa

Dejusticia

Chile

Fundación IGUALES Chile
Asociación OTD

Ecuador

Fundación Pakta

EE.UU.

Robert F. Kennedy Human Rights
Synergía - Initiatives for Human Rights

Honduras

Red Lésbica Cattrachas

México

EQUIS Justicia para las mujeres AC
Letra eSe
Red de Juventudes Trans-México
Amicus DH, A.C.

Guatemala

Asociación LAMBDA

Panamá

Fundación Iguales

Perú

Promsex

Personas integrantes:

Argentina

Eleonora Lamm
Laura Saldivia Menajovsky

Costa Rica

Michelle Jones Pérez

El Salvador

Bessy Ríos

EE.UU.

Fanny (Cata) Gómez-Lugo

México

Selma Irais Maxinez Sánchez

Perú

Fhran Kyael Medina Zavala
Carlos J. Zelada
Gahela Tseneg Cari Contreras

República Dominicana

Anderson Javier Dirocíe De León